

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 3 de Agosto de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00101-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:47 a.m., del 3 de Agosto de 2022

Fin audiencia: 9:30 a.m del 3 de Agosto de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual el demandante GUSTAVO ALBERTO ROJAS RAMIREZ, su apoderada VIVIANA BOHORQUEZ CASTEL, la demandada DIANA MARIA MORA UMBACIA, su apoderado LEONEL LOPEZ GOMEZ, la testigo BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ PINTO

RESUELVE OBJECCIÓN INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501
C.G.P. SOCIEDAD CONYUGAL DE GUSTAVO ALBERTO ROJAS RAMIREZ Y
DIANA MARIA MORA UMBACIA

EN MERÍTO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS PARCIALMENTE las objeciones planteadas por las partes al inventario y avalúos denunciados. En su lugar, se dispone:

EXCLUIR la partida segunda del activo y tercera del pasivo. No se incluyen las recompensas denunciadas en las partidas quinta y sexta.

La partida séptima de recompensas queda incluida por la suma de \$231.000, a favor de la señora DIANA MARÍA MORA y a cargo de la sociedad conyugal, ello quiere decir que si es a cargo de la sociedad conyugal es únicamente el 50% de tal valor el que debe cubrir el socio conyugal el demandante.

Así mismo, el inmueble inventariado en la partida cuarta del activo, queda avaluado en la suma de \$134'394.500.

SEGUNDO: Aprobar los inventarios y avalúos que da cuenta la diligencia llevada a cabo el día 17 de mayo de 2022, quedando conformado por las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: Bienes muebles y enseres que adquirieron los cónyuges para amoblar el apto. (juego de alcoba y lencería \$800.000, 2 televisores panasonic y Hyundai \$1.500.000, equipo de sonido panasonic \$600.000, lavadora mabe \$950.000, licuadora black & decker \$80.000, nevera mabe \$600.000, sanduchera sin marca \$18.000, vajilla \$102.000, elementos de cocina \$50.000, juego de sala \$600.000, juego de comedor de 4 puestos \$250.000, portátil Toshiba \$400.000	\$6.000.000
PARTIDA SEGUNDA: Compra de derechos herenciales falsa tradición sobre el 33.33% de inmueble rural, vereda paramo del Municipio de Sutatenza-Boyacá, M.I. 079-7302 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guateque, adquiridos por el demandante E.P. fechada 18 de marzo de 2021	\$43'300.000
PARTIDA TERCERA: Inmueble ubicado en la carrera 114 H No. 152-20, apto. 201, interior 7, conjunto residencial Camino Verde, M.I. 50N-20361953, adquirido por las partes el día 13 de junio de 2014, bien con hipoteca a favor del Banco Colpatria S.A.	\$134'394.500
PASIVO	VALOR PARTIDA
PRIMERA PARTIDA: Crédito hipotecario No. 204119042810, Banco Colpatria, respecto del inmueble de la partida tercera	\$33'837.964
PARTIDA SEGUNDA: Impuesto del año 2021 del apartamento, se solicita el reintegro en un 50% a favor de la señora DIANA MARÍA	\$110.000
PARTIDA TERCERA: Obligación de cuota alimentaria de manutención de los hijos acta del 30 de septiembre de 2021, proceso 2021-0032 por conciliación la cual se acordó el valor de la deuda	\$14.345.000
PATIDA CUARTA: Recompensa por mejoras y elaboración de contratos y autenticaciones de fecha 13 de abril de 2021, \$110.045 Mejoras del apartamento, \$163.000 y \$68.000, por compra de la ducha, elementos de instalación y facturas de transporte fechadas 23, 30 de octubre y 10 de noviembre del año 2021	\$231.000

TERCERO: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 507 del C. G. del P. SE DECRETA la partición en el presente asunto. Como quiera

que las partes de consuno no han designado partidor, se les concede el término de tres (3) días para que hagan tal manifestación. Vencido dicho término en silencio, se procederá a designar partidor de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Para efectos de presentar la partición se les concede el término de diez (10) días, ya sea a los apoderados o al auxiliar de la justicia, por secretaria remítase el link del expediente si así lo solicitaren

Se le puso de presente a las partes, que de darse trámite al escrito de inventarios adicional se evacuara dicho trámite previo la presentación de la partición.

CUARTO: Sin costas al estar compensadas.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:30 a.m. del día 3 de Agosto de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e04fd6a7c61b470cb89e453afee9541962f3d16dd75ef488dc5ea11fbaa120e**

Documento generado en 03/08/2022 11:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>